

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° GADMPS-SGCM-121-2025**

Pablo Sexto, lunes 01 de diciembre de 2025

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE PABLO SEXTO**

Para los fines consiguientes me permito poner en conocimiento, que el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en Sesión Extraordinaria N° 15-2025 realizada el día lunes 01 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, **RESOLVIÓ:**

**Considerando:**

**QUE**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador determina: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

**QUE**, en Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**QUE**, el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como atribuciones de las concejales o concejales: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

- QUE**, el artículo 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Recursos propios y rentas del Estado de conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.
- QUE**, Que, el artículo 164 (COOTAD) Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica.
- QUE**, el artículo 218 (COOTAD) Aprobación. - El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios.
- QUE**, el artículo 236 (COOTAD) Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.
- QUE**, el artículo 238 (COOTAD). - Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las

dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**QUE**, el artículo 241 (COOTAD). - Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

**QUE**, el artículo 242 (COOTAD). - Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

**QUE**, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Traspasos. – “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otras deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

- QUE**, el artículo 244 (COOTAD). - Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.
- QUE**, el artículo 245 (COOTAD). - Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año (...).
- QUE**, el artículo 249 (COOTAD). - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- QUE**, el artículo 364 (COOTAD). - “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”
- QUE**, el artículo 577 (COOTAD).- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal

pertinente.

**QUE**, el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

**QUE**, Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. - Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.

**QUE**, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Presupuesto General del Estado. - El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

**QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Formulación de proformas institucionales. - (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**QUE**, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Normativa aplicable. - (...) En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

**QUE**, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

**QUE**, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

**QUE**, en la Sesión Extraordinaria Nro.- 13-2025 de fecha lunes 17 de noviembre del 2025, el Concejo Municipal, dio por Conocido el punto número 4 del orden del día; Conocimiento del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUE**, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto presenta al Ejecutivo el INFORME DE RECOMENDACIÓN NRO.- 04 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA 01-2025, que en su parte pertinente expresa lo siguiente: (...) 3.- RECOMENDACIÓN. - Siendo que se han sustentado el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 por parte del Director Financiero, Obras Públicas, Director de Planificación y Directora de Desarrollo Social, funcionarios responsables y al existir el pronunciamiento del Procurador Sindico de la municipalidad sobre su constitucionalidad y legalidad esta COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO de acuerdo a sus competencias emite la siguiente recomendación: 1.- RECOMENDAR al Seno de Concejo Municipal FAVORABLE la aprobación del PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 tomando en consideración las siguientes recomendaciones que deberán ser analizadas por parte del Seno de Concejo Municipal previo a su aprobación en Primer Debate: - *Incorporar en el POA de la DIRECCIÓN 101 CONCEJO MUNICIPAL del Presupuesto Participativo para el ejercicio Fiscal 2026 la creación de una partida presupuestaria que será destinada para VIAJES AL EXTERIOR del Concejo Municipal.* - *Considerar suprimir del POA del Presupuesto Participativo para el ejercicio Fiscal 2026, dentro de la ACTIVIDAD 021, con respecto a: “Procesar los requerimientos de pago,*

recaudar los ingresos institucionales y generar las transacciones financieras para la elaboración de los estados financieros utilizando sistema informático y generar el respaldo digital y físico”, la partida número.- 130.10.010.021.2026.530606.001.002 con respecto a los **HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA** por un monto de 13,032.00. - En vista que no se ha observado en el Presupuesto Participativo para el ejercicio Fiscal 2026 una partida destinada al Cuidado y Mantenimiento de bienes municipales, considerar incorporar en el POA del Presupuesto Participativo para el ejercicio Fiscal 2026 una partida destinada a la creación de un sistema o espacio estructural para la gestión y control de bienes municipales su cuidado y mantenimiento. 2.- REMITIR el presente INFORME DE RECOMENDACIÓN NRO.- 04 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA 01-2025 al ejecutivo con los anexos pertinentes para que proceda a insertar dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria próxima a realizarse.

**QUE**, en la Sesión Extraordinaria N° 15-2025, de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, luego de haber procedido a dar lectura por medio del Secretario General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, el punto número 4 del orden del día; Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con el INFORME DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 elaborado por el Eco. Holger Iván Padilla González Director Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto y el INFORME DE RECOMENDACIÓN NRO.- 04 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA 01-2025.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales se procede a la votación: **EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** con cinco votos a favor y una ausencia: Lcda. Luz Marina Guallpa **APROBADO**; Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez **APROBADO**; Sra. Suanua Nilde Puwainchir Yankur; **APROBADO**; Sra. Katty Alexandra Bijay Quinde **APROBADO**; Sra. Yajaira Ramón Rodas **APROBADO**, y, Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves **AUSENTE**.

En uso de las facultades normativas, el Concejo Municipal de Pablo Sexto

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** en Primer Debate el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 elaborado por el Eco. Hólger Iván Padilla González Director Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto y al INFORME DE RECOMENDACIÓN NRO.- 04 DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA 01-2025, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones: 1.- Que se considere en la primera reforma del Presupuesto del año 2026 la creación de una Partida Presupuestaria con o sin recursos que será destinada para la conservación de Cuencas Hídricas del cantón Pablo Sexto y 2.- Que en el Presupuesto del año 2026 de existir algún rubro sobrante de recursos se considere para alimentar la Partida Presupuestaria para el evento de October Global Big Day.

Particular que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Ab. Jonh R. Caguana Cabrera.*  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE PABLO SEXTO**